

LEY XIX – N.º 66

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Misiones a la Ley Nacional N.º 27.351, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley, reconociendo la gratuidad en los componentes de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica a los usuarios registrados como electrodependientes por el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- 1) crear el Registro de Electrodependientes;
- 2) gestionar los beneficios de la presente Ley ante la empresa eléctrica de la jurisdicción que corresponda.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley e incorporar en sus respectivas normativas los contenidos y objetivos impulsados por la misma.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.